



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

00000492

Chíncha - Ica

ACUERDO DE CONCEJO N° 016-2018/MDPN

Pueblo Nuevo, 19 de Setiembre de 2018

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

POR CUANTO;

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO:

VISTO;

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, las cartas presentadas de fecha: 04 de Mayo de 2018 signado con Expediente N° 2451-2018 presentado por el señor Edilberto Bernardo Chilquillo Cuspuma; 11 de Junio de 2018 asignado con Expediente N° 3064-2018 presentado por el señor Wilder Pachas Dolorier y 14 de Junio del 2018 signado con Expediente N° 3160-2018 presentado por el señor Eloy Conislla Huaroto; los antes mencionados en calidad de regidor de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, mediante la cual solicitan licencia sin goce de haber (dietas), a fin de participar en las Elecciones Municipales 2018, conforme a lo previsto en la Resolución N° 0341-2018-JNE

CONSIDERANDO;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia.

Que, el numeral 27 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar las licencias solicitadas por el Alcalde o los Regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% de los regidores;

Que, con Decreto Supremo N° 004-2018-PCM, se convocó a Elecciones Regionales y Municipales a efectuarse el domingo 07 de octubre de 2018, para la elección de Gobernadores, Vicegobernadores, Consejeros Regionales, Alcaldes y Regidores de los Concejos Provinciales y Distritales de la República;

Que, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 8° numeral 8.1. literal e) de la Ley de Elecciones Municipales, Ley N° 26864, modificado por la Ley N° 27734, se establece que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales. Los trabajadores y se funcionarios de los Poderes Públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades, si no solicitan licencia sin goce de haber, la misma que debe serle concedida treinta (30) días naturales antes de la elección”;

Que, con Resolución N° 0080-2018-JNE, publicada en el Diario Oficina el Peruano el 09 de febrero de 2018, el Jurado Nacional de Elecciones ha establecido las reglas referidas a las renunciaciones y licencias de autoridades y funcionarios que pretenden postular a cargos regionales y municipales 2018; prescribiendo en el numeral 10 y 11 de su parte considerativa, lo siguiente: “De las licencias de trabajadores y funcionarios para postular en Elecciones Municipales. 10 El Literal e del numeral 8.1. del artículo 8 de la LEM señala que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las municipalidades, si no solicitan licencia sin goce de haber, la misma que debe serles concedida treinta (30) días naturales antes de la elección. 11 En estos casos, las licencias deben hacerse efectivas treinta (30) días calendario antes de la elección, es decir el 7 de Setiembre de 2018, pero debe solicitarse antes de que culmine el plazo de ciento diez (110) días calendario antes de las elecciones que tienen la organizaciones políticas para presentar a sus candidatos, ya que la constancia de presentación de la solicitud de licencia debe ser adjuntada a la solicitud de inscripción de candidaturas”.

Que, mediante Resolución N° 0341-2018-JNE de fecha 07 de junio del 2018, ha precisado que excepcionalmente y solo con la finalidad de participar en la Elecciones Regionales y Municipales 2018, las licencias, sin goce de haber (dietas) solicitadas por los regidores deben ser concedidas por el respectivo concejo municipal, sin tomar en cuenta el límite de licencias simultáneas a que se refiere el artículo 9, numeral 27 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, con fecha 19 de Setiembre de 2018, se desarrolló la Sesión de Concejo Ordinaria donde la Srta. Alcaldesa encargada de la Municipalidad acreditada mediante Resolución N° 2398-2018-JNE, de fecha 23 de Agosto del 2018 y con Credencial N° 491 entregada con fecha 07 de Setiembre de 2018, lleva acabo la sesión de concejo programada e informa sobre las cartas de fecha: 04 de Mayo de 2018 signado con Expediente N° 2451-2018 presentado por el señor Edilberto Bernardo Chilquillo Cusipuma; 11 de Junio de 2018 asignado con Expediente N° 3064-2018 presentado por el señor Wilder Pachas Dolorier y 14 de Junio del 2018 signado con Expediente N° 3160-2018 presentado por el señor Eloy Conislla Huarote; los antes mencionados en calidad de regidor de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, las cuales solicitan licencia sin goce de haber (dietas), a fin de participar en las Elecciones Municipales 2018 y hasta la fecha no se había llevado a sesión dichos pedidos por ausencia del Alcalde. En ese sentido la Srta. Alcaldesa propone en vía de regularización se analice y debate sobre las solicitudes presentadas por los señores regidores para su aprobación.

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el Artículo 9° numeral 27) de la Ley Organiza de Municipalidades – Ley N° 27972 y la Resolución N° 0341-2018-JNE, del Jurado Nacional de Elecciones; por unanimidad y con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del Acta aprobó del Acta aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la **LICENCIA SIN GOCE DE HABER (DIETAS)** solicitadas por los señores: Edilberto Bernardo Chilquillo Cusipuma; Wilder Pachas Dolorier; Eloy Conislla Huaroto – Regidores de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, del 07 de setiembre al 07 de Octubre de 2018, por motivo de sus participaciones en las Elecciones Municipales 2018, conforme a lo previsto en la Resolución N° 0341-2018-JNE, del Jurado Nacional de Elecciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaria General ponga en conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones el presente Acuerdo de Concejo y lleve a cabo las acciones conducentes a su implementación acorde a la normativa de la materia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PUEBLO NUEVO - CHINCHA



Patricia R. Torres Sánchez
ALCALDESA (e)